## <u>LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2001</u> <u>JORGE QUIROGA RAMIREZ</u>

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el artículo 59°, numeral 5), de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil, representada por su Agente Financiero PROEX ? Banco Do Brasil, el 3 de octubre de 2001, en la República de Bolivia, por la suma de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS Y CINCUENTA Y TRES

CENTAVOS (\$us. 58.377.644,53), destinados a financiar el Proyecto Carretero Tarija? Bermejo.

- Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.
- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil un años.
- Fdo. H. Enrique Toro Tejada, Luís Angel Vásquez Villamor, Wilsón Lora Espada, Félix Alanoca Gonzáles, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil un años. **FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ**, Gustavo Fernández Saavedra, José Luis Lupo Flores, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Kempff Bruno.